

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
 SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

**EXTRACTO 22-RD 86229**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para las localidades de Ñiquén-San Gregorio, Región del Ñuble, señal distintiva XQC-603, otorgada por el Decreto Supremo Nº 21, de 03.02.2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Ubicación Planta Transmisora:

Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas geográficas		
			Latitud sur	Longitud oeste	Datum
Paque Norte Hijuela 3	Ñiquén	Región de Ñuble	36° 15' 32"	71° 48' 58"	WGS 84

- Características técnicas del Sistema Radiante: Direccional con polarización Vertical, 5 antenas Yagi 2 elementos con 11,99 dBd de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 29,6 metros.

- Arreglo de Antena:

Nº antena	Tipo Antena	Altura antena (mts.)	Acimut antena (°)	Fase (°)	Largo Cable (mts.)	Factor velocidad (0/1)
1	Yagi 2 elementos	35	130	0	9	0,85
2	Yagi 2 elementos	32,3	130	0	9	0,85
3	Yagi 2 elementos	29,6	130	0	9	0,85
4	Yagi 2 elementos	26,9	130	0	9	0,85
5	Yagi 2 elementos	24,2	130	0	9	0,85

- Pérdidas (cables y conectores) : 2,2 dB.
- Pérdidas (divisor de potencia) : 0,5 dB.
- Largo cable alimentador : 41,9 metros.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	11,40	8,30	5,50	3,40	1,70	0,60	0,10	0,10	0,60
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,70	3,40	5,50	8,30	11,40	13,30	13,40	13,40	13,40

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
5 días	15días	60 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES



**CAROLINA LAGOS AGUIRRE**  
 Jefa División Concesiones